



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, - 9 MAY 2000

**VISTO:** El Expediente SC Nro. 0085/00-TCP- del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "Determinación de Responsabilidad Patrimonial Derivada del Expediente Municipal N° 4040/97 - Sumario Administrativo, Ref: Otrorgamiento Anticipo con Cargo a Rendir" y;

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a los antecedentes aportados por la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia en el expediente Municipal N° 4040/97 caratulado "Sumario Administrativo, Ref: Otrorgamiento de Anticipo con Cargo a Rendir", lo solicitado por nota N° 438/00 Letra T.C.P., y a los informes Nros. 210/00 y 213/00 y sus respectivos anexos, en los que se detallan los procedimientos aplicados y conclusiones finales.

Que este Tribunal ha tratado lo informado en el expediente " S.C. N° 0085/00, por los distintos actores y comparte lo allí expresado.

Que en ellos se concluye que no existiría un perjuicio fiscal, para el organismo mencionado, y que correspondería efectuar las correspondientes recomendaciones al Ejecutivo Municipal, a los fines de evitar que en el futuro, se produzcan situaciones similares, a las ocurridas en el presente caso.

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 42° de la Ley Provincial N° 50 se procederá al Archivo definitivo de las presentes actuaciones.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente por las atribuciones conferidas por el Art. 166 de la Constitución Provincial y su Ley de creación N° 50 y modificatorias.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.** - **DAR POR CONCLUIDA** la investigación llevada a cabo mediante Expediente "S.C. 0085/00 T.C.P." de referencia y Expediente Municipal " N° 4040/97 "; por los

//2..



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



2//.

motivos expuestos en los Considerandos del presente, procediendo a su archivo definitivo.

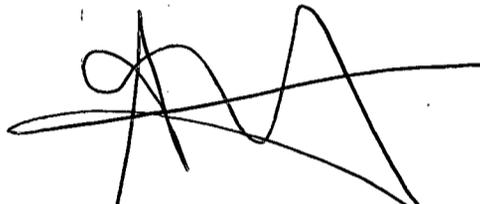
**ARTICULO 2° . -COMUNICAR** al Sr. Intendente de la Municipalidad de la ciudad de Ushuaia Ing. Jorge GARRAMUÑO, de lo expresado en el Art. 1° de la presente.

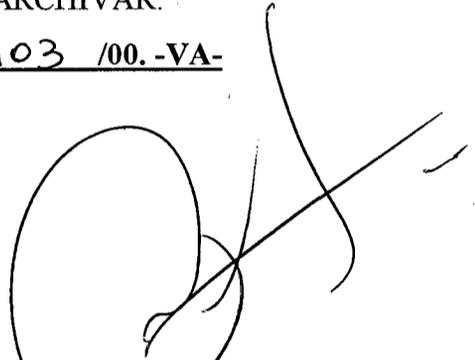
**ARTICULO 3° . - RECOMENDAR** en el marco del Art. 4° inc. "g") de la Ley N° 50 lo dispuesto en el Anexo I que se adjunta y forma parte de la presente, al Sr. Intendente a los fines de evitar que en el futuro, se produzcan situaciones similares, a las ocurridas en el presente caso.

**ARTICULO 4° . -REGISTRAR**, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 103 /00. -VA-**

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló
V.B.

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
C. P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

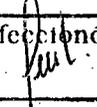
1/3..

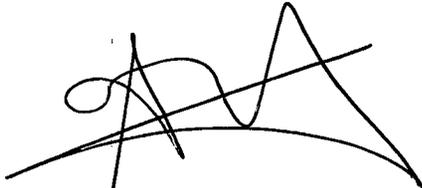


**ANEXO I – RESOLUCION T.C.P. N° 103 /00 V.A.**

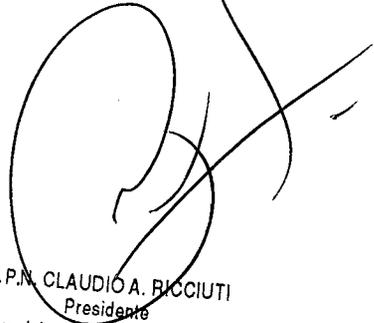
**RECOMENDACIONES:**

- ◆ Que los responsables que se designen, para el manejo de fondos del Municipio sean personas idóneas para tal desempeño, art.27° ) y 28°) Ley Nacional 22140 y su D.R, no como lo acontecido en expediente en cuestión, ya que el agente municipal designado, era un empleado exonerado de la Administración Pública Nacional. En situaciones como las planteadas en el presente, tanto a los proponentes como lo que lo designaron, les cabria la responsabilidad de cualquier daño patrimoniales que hubiese ocasionado este hecho.
- ◆ Que el Organismo dicte el correspondiente acto administrativo regulando su funcionamiento y especialmente establezca el plazo de rendición de dichos fondos (anticipos), a los fines de evitar que la misma, se produzca en forma totalmente arbitraria, y no se prolonguen en el tiempo.
- ◆ Advertir sobre las formas de rendición y dar cumplimiento a la Resolución Plenaria T.C.P. N° 33/95. Las facturas y/o recibos, que se emitan y/o reciban, que cumplan lo dispuesto Resolución N° 3419 modificadoras y complementarias (D.G.I.)
- ◆ Que la Tesorería emita recibos con la correspondiente numeración e identificación completa del/los beneficiarios, no como los emitidos en las presentes actuaciones. Además debe de acuerdo Art.133° ) de la Ley N° 236 cumplir con sus funciones de conformidad a lo establecido en la Ley de Contabilidad Territorial y reglamentos interno del Municipio.
- ◆ A la Subsecretaria de Economía y Finanzas, que ante de la iniciación de un sumario administrativos, debe solicitar todos los antecedentes y expedientes relacionados en cuestión, a los fines de evitar el costo administrativo, en tiempo y en personal, que implica la sustentación del presente.
- ◆ En caso de cese de actividades de un agente del organismo, se debe cumplimentar con la solicitud del Libre Deuda del empleado u agente que cesa en sus funciones, evitándose situaciones como las que se plantearon en el presente caso. Recomendando especialmente, que sea la Tesorería el último en prestar la conformidad al Libre Deuda.

T.C.P.
Revisó 
Confeccionó 
Controló
V.B. 



C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia